

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2022

Señores

EQUIPO PLAN PADRINO

Email: oscplanpadrino@educacionbogota.gov.co

Oficina de Servicio al Ciudadano

Secretaría de Educación Distrital

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA

No. Radicado: I-2022-101698

FECHA: 2022-09-27

Asunto: Publicación auto de archivo No. 764 del 13-09-2022

Ref.: Proceso Disciplinario 619/20

De manera atenta solicito publiquen en la página electrónica de la SED https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed y en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días. El auto de archivo No. 764 del 13-09-2022, proferido en actuación disciplinaria iniciado por queja anónima, el cual se adjunta en archivo pdf y del cual suministro la siguiente información:

Asunto: Solicitud de publicación página web

Radicado de entrada: SDQS No. 2759992020

Radicado de salida: I-2022-101698

Peticionario: Anónimo

Dependencia que brinda la respuesta: Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Fecha de fijación: 28-09-2022

Fecha de desfijación: 04-10-2022

Cordialmente,



JORGE MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Oficina Control Disciplinario de Instrucción

Proyecto: Marina Hernández

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

AUTO N°. 764

“Por medio de la cual se archiva una indagación”

Fecha: 13 / SEPT / 2022

Expediente: 619/2020

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación Distrital, en uso de sus facultades contempladas en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y demás normas concordantes, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria con expediente 619/20

II. HECHOS

III. ANTECEDENTES PROCESALES

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Disciplinario profirió Auto de Indagación Preliminar en Averiguación de Responsables del 19 de noviembre de 2020. (Folio 9)

Constancia de Tránsito Normativo suscrito por la jefatura de esta oficina el 29 de marzo de 2022. (Folio 37)

IV.

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES:

Con la queja con radicado no. 2759992020, allegan los siguientes documentos:

- a. ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN REGLAMENTO DEL FSE PROCESO CM-10-2020 junio 19 de 2020. (Folios 2 a 6)
- b. Ficha Técnica No. 1 OFERTA ECONÓMICA PROCESO CM-10-2020 (reverso folio 6)
- c. Formato de Presentación de oferta (folio 7)
- d. Anexo 2. Compromiso Anticorrupción (folio 8)

Con radicación No. I-2020-85151 del 04 de diciembre de 2020, la Rectora BLANCA ISABEL PÉREZ ORTIZ (folio 14), por el cual remitió a este Despacho:

- Copia de la Resolución No. 09 del 05 de diciembre de 2019 (folios 34 a 36)
- Copia PDF del proceso de contratación No. CM-10-2020 (folios 15 a 32)
- PDF estado actual del proceso de acuerdo con el SECOP I (Folios 33)

V. CONSIDERACIONES

Que la Indagación Preliminar en Averiguación de Responsables materia de análisis fue proferida el 19 de noviembre del año 2020 en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, que el mismo dispone que la indagación preliminar tiene como objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, así como la identificación o individualización del presunto autor de la falta; que en el presente momento procesal, estando ya en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1952 del 2019 la cual entro a regir el 29 de marzo del año 2022, y que la misma establece que cuando en el curso de la Investigación Disciplinaria aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, según lo reglado en el artículo 90 ibídem, el funcionario de conocimiento, de manera motivada, podrá ordenar el archivo definitivo de las diligencias.

Ahora bien, y como se mencionó al inicio de esta decisión la Atención de petición 2759992020 del 13 de octubre del año 2020, en el cual se detalla Petición Anónima en la cual se denunció lo siguiente “... *Actos de malversación de recursos en el Colegio MORISCO ya que realizaron un proceso de contratación de una plataforma para clases virtuales sin ser necesario de una plataforma para clases virtuales sin ser necesario debido a que la Secretaría de Educación puso a disposición de todos los colegios las plataformas educativas y tecnológicas que permitieran atender la situación derivada de la emergencia sanitaria. Por lo tanto este proceso genera una total malversación de recursos públicos...*”

La queja anónima es acompañada por:

(1) Copia de los estudios previos del Proceso de Contratación Reglamento del FSE Proceso CM-10-2020 de junio de 19 del año 2020 suscrita por la Rectora Ordenadora del Colegio Distrital MORISCO, señora BLANCA ISABEL PÉREZ ORTIZ, en el cual consta lo siguiente: “**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** *El Colegio Morisco IED, mediante el aval de procesos de intervención de talentos del colegio y mediante aprobación del Consejo Directivo del 19 de junio de 2020, aprobó la adquisición urgente para mayores adelantos tecnológicos de una plataforma educativa para un año, con recursos de la Secretaría de Educación del Distrito por cuanto el colegio se hizo merecedor a unos estímulos mediante la resolución No. 009 de diciembre 5 de 2019.*

OBJETO: *El Colegio Morisco IED requiere contratar una plataforma educativa que contenga todo lo relacionada con la gestión académica y la educación virtual, además que se cuente con aulas virtuales para mínimo 100 estudiantes cada una.*

ALCANCE DEL OBJETO *Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para desarrollar el objeto de este proceso del Colegio Morisco IED, en cuanto a precio, calidad, garantía y experiencia.*

FICHA TÉCNICA No. 1 PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

El proveedor deberá presentar la oferta en el Formato igual a Ficha Técnica No. 1 anexo a este documento.

La ficha técnica No. 1 *Plataforma virtual que contenga todo sobre la **Gestión académica, Gestión Virtual y Aula Virtual** así: **Gestión Académica** como diseño curricular, programación de horarios, indicadores de gestión, asignación masiva de indicadores de desempeño, evaluación y control de asistencia, recuperación y planes de mejoramiento, observador, constancias y, cierre académico, reporte MEN.*

Educación virtual *como generación de contenidos dinámicos, anuncios, foros, tareas, cuestionarios, notificaciones a docentes y estudiantes, configuración de prerrequisitos entre lecciones, banco de preguntas.*

Aulas Virtuales *contar con tres aulas virtuales para una capacidad de 100 alumnos por aula para un periodo de un año con IVA incluido.*

(...) JUSTIFICACIÓN

Además de toda la normativa mencionada en la descripción de la necesidad, que justifican el fondo este proceso contractual, el Colegio Morisco IED, presta el servicio educativo en jornada mañana y tarde a un promedio de 1150 estudiantes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y con miras a garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 la contratación mediante el Fondo de Servicios Educativos se regirá por lo establecido mediante Acuerdo No. 05 de 2019, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a veinte (20) SMMLV. El contrato a celebrar es de suministro y su ejecución está regulada conforme a las reglas previstas por el Consejo Directivo en el acuerdo del Manual de Contratación y demás normas para esta modalidad y las condiciones aquí pactadas.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de hasta DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.170.000), el cual esta soportado con la Disponibilidad No. 13 de fecha junio 19 de 2020.

(...)"

(2) ficha técnica No. 1 de Oferta Económica y anexo 1 anexo 2.

FICHA TÉCNICA No. 1
OFERTA ECONÓMICA PROCESO CM-10-2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1.	Plataforma virtual que contenga todo sobre la Gestión académica (diseño curricular, programación de horarios, indicadores de gestión, asignación masiva de indicadores de desempeño, evaluación y control de asistencia, recuperación y planes de mejoramiento, observador, constancias y certificados, cierre académico, reporte MEN) y todo sobre la Educación virtual (generación de contenidos dinámicos, anuncios, foros, tareas, cuestionarios, notificaciones a docentes y estudiantes, configuración de prerrequisitos entre lecciones, banco de preguntas), como un plan avanzado y con tres aulas virtuales para una capacidad de 100 alumnos por aula para un periodo de un año con IVA incluido.	

A lo anterior, la señora BLANCA ISABEL PÉREZ ORTÍZ, actuando como rectora del Colegio MORISCO IED, remite a este Despacho, mediante radicado I-2020-85151 los documentos anexos con el escrito de queja atinente a los Estudios Previos – Contratación Reglamento del FSE – **Proceso CM-10-2020 del 19 de junio de 2020**, y Ficha Técnica 1 – Oferta Económica del proceso aludido, además de allegar lo siguiente:

1. Invitación – Selección de Régimen Especial suscrito por la rectora del plantel educativo.

2. CUADRO ESTUDIO DE MERCADO PLATAFORMA EDUCATIVA

ITEM	DESCRIPCION	e-ABC Learnig			SOFTWARE CORPORATION SAS		SCHOOL BOST			Q10 ACADEMICO			PROMEDIO		
		CAN.	UNITARIO	TOTAL	CAN. UNITARIO	TOTAL	CAN.	UNITARIO	TOTAL	CAN.	UNITARIO	TOTAL	CAN.	UNITARIO	TOTAL
1	Propuesta de servicios cloud saas plataforma evolucion para 1500 alumnos, contrato mínimo 12 meses, 50% adelantado, 50% al finalizar, con IVA		9.520.000	9.520.000											
	Abono básico mensual (Los abonos se pagaran por semestre anticipado) con IVA		2.975.000	2.975.000											
2	Software corporación 1520 horas de programación, soporte de mantenimiento y administrativo de las plataformas desarrolladas valor con IVA				128.203.000	28.203.000									

3	Plataforma académica clases virtuales \$ 200 por estudiantes mensualmente por 5 meses Promedio (1150 alumnos por \$200 por 5 meses)					1	1.150.000	1.150.000					
	Diseño, maquetación y programación de página web \$ 850000 Único pago					1	850.000	850.000					
	Dominio y hosting \$ 240000 anual					1	240.000	240.000					
4	PLATAFORMA ACADEMICA Q10(GESTION ACADEMICA Y EDUCACION VIRTUAL) UN AÑO PLAN AVANZADO								1	3.582.000	3.582.000		
	SERVICIO EN LA NUBE Q10 (3) SALONES VIRTUAL \$720000 c/u UN AÑO PARA CAPACIDAD DE 100 ALUMNOS SIMULTANEOS								1	2.160.000	2.160.000		
TOTALES				12.495.000		28.203.000		2.240.000		5.742.000			12.170.000

3. Acta de Cierre del 06 de junio de 2020 suscrito por la rectora BLANCA ISABEL PÉREZ y el Auxiliar Administrativo RENE OSPINA ORJUELA, en la cual se indica que el presupuesto oficial estimado es hasta DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.170.000), incluido IVA, respaldado por disponibilidad presupuestal No. 13 del 19 de junio de 2020, por el valor referido. Trayendo además a colación, 4 proponentes, haciéndose un resumen de las propuestas por ellos presentadas.

4. El 06 de junio de 2020, se suscribió por la rectora referida “INFORME DE INTERES” en el cual se informó lo siguiente:
*“En la publicación del proceso **CM-10-2020** sobre la **PLATAFORMA EDUCATIVA** la cual está prevista su publicación para mañana 7 de junio de 2020 a las 10 am junto con el Acta de adjudicación y firma del contrato, se informa que esta será publicada a las 4 pm de junio 7 de 2020 debido a que se están pidiendo aclaraciones a los dos proponentes de menor precio para que exponga el contenido de los temas que se expresó en los estudios previos ya que no satisfagan las necesidades que quiere el colegio en sus propuestas.”*

5. Cuadro titulado “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PLATAFORMA EDUCATIVA”

ITEM	DESCRIPCION	VPS GROUP SAS			EDUSYS SISTEMAS LTDA		MINDSIT SAS			Q10 SOLUCIONES			
		CAN.	UNITARIO	TOTAL	CAN. UNITARIO	TOTAL	CAN.	UNITARIO	TOTAL	CAN.	UNITARIO	TOTAL	
1	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: CIRCULARES -ANUNCIO, TAREAS, COMUNICACIONES, CALENDARIO DE	1	5.355.000	5.355.000									

	ACTIVIDADES, ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ARCHIVOS, PERSONALIZACION, LOG, INTEGRACION CON PLATAFORMA ACADEMICA, OBSERVADOR VIRTUAL, CITACIONES, CONTROL DE ASISTENCIA, MODULO DE EVALUACION Y CUESTIONARIOS, VIDEO DE CLASES, NOTAS PARCIALES, DESCARGA DE BOLETINES Y APP										
2	PLATAFORMA INTEGRA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ADEMAS DE REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE NOTAS E IMPRESIÓN DE BOLETINES, INTEGRA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERANDO DIFERENTES REPORTES QUE AYUDAN AL PERSONAL DE LA INSTITUCION EN LA TOMA DE DECISIONES AGILIZANDO Y OPTIMIZANDO LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PERMITIENDO QUE LA INSTITUCION TENGA UNA COMUNICACION EN LINEA DIRECTA Y PERMANENTE ENTRE DIRECTIVOS, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES Y ESTUDIANTES, REDUCIENDO COSTOS Y TENIENDO INFORMACION DE PRIMERA MANO.				1	11.050.000	11.050.000				
3	PLATAFORMA ACADEMICA GESTION ACADEMICA Y EDUCACION VIRTUAL UN AÑO PLAN AVANZADO CON TRES AULAS VIRTUALES DE 100 ALUMNOS CADA UNA						1	10.779.900	10.779.900		
4	PLATAFORMA ACADEMICA Q10(GESTION ACADEMICA Y EDUCACION VIRTUAL) UN AÑO PLAN AVANZADO								1	3.582.000	3.582.000
	SERVICIO EN LA NUBE Q10 (3) SALONES VIRTUAL \$720000 c/u UN AÑO PARA CAPACIDAD DE 100 ALUMNOS SIMULTANEOS								1	2.160.000	2.160.000
	TOTALES			5.355.000		11.050.000			10.779.900		5.742.000

6. Acta de Aceptación y Adjudicación del 07 de julio de 2020 – Reunión Virtual, suscrito por la rectora BLANCA PÉREZ ORTIZ, en la cual se informa que se acepta la oferta propuesta por Q10 SOLUCIONES por las siguientes razones:

- a. “A La Empresa Q10 SOLUCIONES, por los parámetros de seguridad ofrecidos frente a la conectividad con aula virtual Zoom.
- b. La Empresa Q10 SOLUCIONES cuenta con una contratación por paquetes, teniendo en cuenta que en algún momento podemos desistir de algún servicio, dado que no sea necesaria su utilidad, permitiendo a la Institución Educativa incurrir en costos de servicios que ya no sean de utilidad para la institución en un tiempo a futuro.
- c. La Empresa Q10 SOLUCIONES deja claro la prestación de la totalidad de los servicios demandados por el Colegio Morisco (IED)
- d. Nos basamos en los contratos relacionados por cada una de las compañías, en donde la empresa Q10 permite ver años de trascendencia y experiencia en el mercado.
- e. También se puede observar una diferencia significativa en el servidor de VPS GROUP SAS con respecto a Q10 SOLUCIONES.”

7. Contrato de Servicios No. 9 del 07 de julio de 2020, celebrado entre la Rectora Ordenadora del Gato BLANCA ISABEL PÉREZ ORTIZ y el contratista Q10 SOLUCIONES SAS,...., **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. - **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATACION DE PLATAFORMA EDUCATIVA PLAN AVANZADO Q10 POR UN AÑO; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así: DESCRIPCIÓN CANT VR UNITARIO VR. TOTAL Subtotal 5.742.000 IVA 0 Vr. Total cinco millones setecientos cuarenta y dos mil pesos (\$5.742.000).
8. Radicación de los documentos contractuales y precontractuales en el SECOP I, en el cual se observa la siguiente información, entre otras: Plan de ejecución del contrato 360 días; fecha de inicio de la ejecución del contrato 07 de julio de 2020.
9. Copia de la Resolución N° 009 del 05 de diciembre de 2019, la cual se menciona dentro de la **“Descripción de la Necesidad”** relacionada en los Estudios Previos en mención, en dicho acto administrativo se dispuso que:

“Resolución por la cual se otorgan estímulos a las instituciones educativas distritales destacadas con los mejores proyectos académicos, culturales y deportivos en la “Semana de Integración entre el colegio, la comunidad y la ciudad” en 2019.

El acuerdo 273 de febrero de 2007, en su artículo 8º, dispone que con el fin de mejorar la calidad de la educación y articular sus propósitos a los intereses de la sociedad, los colegios distritales oficiales de Bogotá ...

Que los colegios distritales oficiales de Bogotá a los cuales se les transferirán recursos a través de la presente resolución son aquellos que inscribieron su proyectos, programas, iniciativas o estrategias, se les realizó valoración correspondiente y fueron preseleccionados en primera instancia por el correspondiente Comité Evaluación Local, cuyos resultados constan en los formatos de evaluación elaborados por estos equipos y que fueron entregados a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la SED. Posteriormente, a los proyectos preseleccionados por los Comités Evaluación del Nivel Central, cuyos resultados constan en los formatos de evaluación elaborados por dicha instancia.

Que los gastos generados en la presente Resolución están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 3138 del 28 de noviembre de 2019, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$828.116.000,00) del proyecto de inversión número 1058, “Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz” de la presente vigencia.

Que 18 (dieciocho) localidades cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la guía para la entrega de estímulos y transferencia de recursos a través de los Fondos de Servicios

Educativos de acuerdo con los soportes recibidos en la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación del Distrito... (Sublíneas del Despacho),

Relacionándose cuadro donde obran las localidades seleccionadas, entre ellas se encuentra la LOCALIDAD DE ENGATIVÁ correspondiente a la del colegio MORISCO IED, haciendo alusión al radicado interno I-2019-87600, dicho estímulo se le reconoció al plantel educativo, habida cuenta que, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos lo que da muestra que, gracias al trabajo realizado se hizo merecedor del reconocimiento del estímulo aludido.

Ahora bien, en su artículo primero, la resolución 009 del 05 de diciembre de 2019 en cuestión, dispone que **“Transferencia:** Transferir el valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$828.116.000,00) a los treinta (30) colegios distritales relacionados en el artículo cuarto de la presente Resolución, a través de los Fondos de Servicios Educativos...”

Igualmente dispone: “(...)

Artículo 3º. Destinación. Los recursos transferidos a los colegios a través de los Fondos de Servicios Educativos serán destinados al desarrollo y fortalecimiento de los proyectos, programas, iniciativas o estrategias ...

Artículo 4º. Estímulos. Otorgar los estímulos de la semana denominada “El colegio, la comunidad y la ciudad” de acuerdo con la relación de colegios y valores que se presentan a continuación:”

Observándose que en la columna 18 obra el colegio MORISCO de la localidad de Engativá, valor estímulo: 27.603.866 – Nombre de la experiencia “El colegio Morisco como centro del barrio”.

Observándose que, efectivamente, y tal como se indica en los ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN REGLAMENTO DEL FSE – PROCESO CM.10-2020 junio 19 de 2020, el contrato de servicios No. 9 del 07 de julio de 2020 por valor de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil pesos m/cte. (\$5.742.000.00) se cubrió con los recursos que la Secretaría de Educación Distrital entregó al plantel educativo al ser merecedor de estímulo por la suma de veintisiete millones seiscientos tres mil ochocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$27.603.866,00), tal como se resuelve en la Resolución No. 009 de diciembre 5 de 2019, artículo cuarto.

Es de anotar que, respecto a la destinación de dichos recursos, la Resolución en cita es clara al indicar en su artículo tercero, que serían destinados al desarrollo y fortalecimiento de proyectos, programas, iniciativas o estrategias, lo cual es acorde al objeto contractual pactado mediante el contrato No. 09 del 07 de julio de 2020, a saber:

CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA EDUCATIVA PLAN AVANZADO Q10 POR UN AÑO. Objeto, que en los ESTUDIOS PREVIOS quedó así: “El Colegio Morisco IED requiere contratar una plataforma educativa que contenga todo lo relacionado con la gestión académica y la educación virtual, además que se cuente con aulas virtuales para mínimo 100 estudiantes cada una”, lo cual se justificó así: “... el Colegio Morisco IED, presta el servicio educativo en jornada mañana y tarde a un promedio de 1150 estudiantes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media y con miras a garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes” recordando que dicha contratación se dio en época de pandemia lo cual hace entendible que el plantel educativo quisiera invertir parte del

incentivo a él dado, en el proyecto, programa o estrategia que deseaba cobijar a todos los estudiantes de una manera adecuada e idónea, en lo atinente a garantizar la prestación del servicio educativo virtual conforme a la estrategia “Aprendiendo en casa”.

Aunado a ello, la institución educativa allegó a este Despacho, mediante radicado I-2020-85151 toda la documentación atinente a la etapa precontractual y de la celebración del contrato referido, lo que da muestra a este Despacho de la transparencia del proceso llevado por el Colegio Distrital MORISCO, no observándose una posible malversación de recursos.

Ahora bien, recuérdese que la investigación tuvo origen en petición anónima acompañada por los Estudios Previos y la Ficha Técnica No. 1 de Contratación (entre otros documentos precontractuales) que justifican la contratación objeto de análisis, sin allegar documentación alguna que de muestra de malversación de dichos recursos o que efectivamente el Colegio no requería de dichas plataformas, por el contrario, las pruebas recaudadas dan muestra que el colegio actuó dentro de los lineamientos legales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el expediente no se logró evidenciar la supuesta conducta indebida, tal como se ha expuesto, y, encontrando que no existe mérito probatorio para desarrollar la siguiente fase de investigación, este Despacho ordenará la terminación del proceso y en consecuencia dispondrá el archivo del mismo de acuerdo a lo normado en el artículo 90 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 213 y 224 de la misma normatividad que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

(...)

ARTÍCULO 213. TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

(...)

ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO. En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada (...) (Sublíneas del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Control Disciplinario de Instrucción

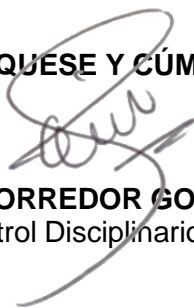
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Indagación contra indeterminados, adelantada mediante Expediente No. 619/20, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al quejoso anónimo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la SED y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed

ARTÍCULO TERCERO: En firme, **ARCHÍVESE.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR CORREDOR GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción

Proyectó: Marcela Cubides – Contratista OCDI
Revisó: Dr. Jorge Medina Gómez – Profesional Especializado OCDI